



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 038 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHIBE EL INGRESO DE  
MASCOTAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, desarrolla el artículo constitucional precedente y reafirma la garantía de la autonomía universitaria,
3. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral y se fundamente el cumplimiento de la misionalidad institucional y siempre con acogimiento a la normatividad vigente,
4. Que la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2054 de 2020, establecen los lineamientos para la tenencia responsable de mascotas, entre otros: "*ARTÍCULO 117. Tenencia de Animales domésticos o Mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se*



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

*sujeta a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público”...*

5. Que la Universidad, es respetuosa de la vida en todos los sentidos, y por consecuencia, valora profundamente a los animales de compañía,
6. Que actualmente, la institución no cuenta con la capacidad en cuanto a infraestructura física y de personal capacitado, que nos permita atender de manera satisfactoria las necesidades de las mascotas y sus propietarios al interior de ninguna de las sedes en servicio,
7. Que no obstante lo anterior, es importante resaltar que la prioridad de nuestra institución es proporcionar espacios de calidad para la educación y fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje, que promueva el en condiciones de equidad y de respeto por la diferencia, el desarrollo académico, personal y profesional de nuestros estudiantes,
8. Que igualmente es obligación de la institución velar en todo momento por el mantenimiento de las condiciones de sanitarias y seguridad, que garanticen el normal ejercicio académico por parte de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibir el ingreso y permanencia de mascotas a los diferentes ambientes de formación y de permanencia de estudiantes, entiéndase: clases, aulas, talleres, exámenes, laboratorios, bibliotecas y auditorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sólo se permitirá el ingreso de mascotas a aulas, ambientes de formación y clases de los programas académicos que en razón de su naturaleza, así lo requieran, (adscritos a la facultad de Medicina veterinaria y Zootécnia) dado que es, esencial para su formación. Esta medida aplicará en casos excepcionales y previa solicitud de un docente del programa, se permitirá el ingreso de mascotas a la institución para fines estrictamente relacionados con la enseñanza, la investigación y los procesos propios de la disciplina.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**ARTÍCULO TERCERO:** En el caso de personas con limitaciones visuales, se permitirá el ingreso perros lazarillos.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo caso, en lo referente a los centros de práctica, centros docencia servicio y entidades en convenio para créditos de bienestar institucional, los estudiantes deberán ajustarse a los requisitos, exigencias y reglamentos de dichas instituciones en lo referente a mascotas.

**ARTÍCULO QUINTO. SANCIONES:** Los estudiantes que no se acojan en debida forma a lo establecido en la presente Resolución, se les aplicará el régimen disciplinario de la Universidad, sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables y siempre con sujeción al debido proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso que un estudiante desconozca la prohibición de ingresar con su mascota a los diferentes ambientes de formación, será requerido verbalmente por el docente a cargo de la asignatura y en este caso el estudiante deberá retirarse del área. En todo caso, se cargará en el sistema la ausencia, sin derecho a solicitud de supletorios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso que la conducta por parte del estudiante, sea reiterativa, el decano de la facultad, podrá dar apertura al proceso disciplinario correspondiente en los términos del reglamento estudiantil vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la ciudad de Armenia a los siete (07) días de noviembre de (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**

Rector